

**CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA PENAL - COMPETENCIA  
LEY 906 DE 2004 y CONSTITUCIÓN POLÍTICA**

32 # 1 y 180 a 191 L.906/04

**DE LA CASACIÓN**

235 # 1 CONSTITUCIÓN ACTUAR COMO

**TRIBUNAL DE CASACIÓN**

<b>180</b>	<b>1</b> Efectividad	<b>DERECHO MATERIAL</b>	<b>2</b> Respeto	<b>GARANTÍAS INTERVINIENTES</b>
<b>FINALIDAD</b>	<b>3</b> Reparación	<b>AGRAVIOS INTERVINIENTES</b>	<b>4</b> Unificación	<b>JURISPRUDENCIA</b>

<b>181</b>	<b>1</b>	FALTA aplicación	*BLOQUE const	LLAMADA A REGULAR EL CASO	Violación DIRECTA de la ley positiva Error de derecho Vicio de juicio Error in iudicando
		INDEBIDA aplicac			
		INTERPRETACIÓN ERRÓNEA	*Constitucional		
			*Legal		

<b>182</b>	<b>2</b>	Desconocimiento	Afectación sustancial	NULIDAD por errores in procedendo	Vicio de estructura
		DEBIDO PROCESO	ESTRUCTURA o GARANTÍA debida a las partes		

<b>183</b>	<b>3</b>	Desconocimiento REGLAS Producción y apreciación DE LA PRUEBA	Sobre la cual se ha FUNDADO LA SENTENCIA	Violación INDIRECTA de la ley sustancial	Error de DERECHO	Producción
					Error de HECHO	Apreciación

Marco normativo de la Constitución del Bloque de Constit/dad	<b>93</b>	*1' Trats y Convs Inters ratif x Congreso, q recon los DDHH y q prohib su limit en ests de excepción, PREVALECE EN EL ORDEN INTERNO. *2' DERECHOS Y DEBERES consag EN ESTA CARTA, SE INTERPRETARÁN de confor con los Tratsd Inters sobre DDHH ratifi por Col. *3' El Est Col puede reconocer la JURISD DE LA C.P.I. en térm del Estat d Roma (adop el 17 DE JULIO 1998 Conf Plenips de las Nacios Unids) y, ratificar este trat de conform con el proced Cons. 2002 JUNIO 5 L. 742 APROBADA. 2002 JUL 30 C-578-02, M.P. M. José Cepeda. Ley y Protocolo aprobado por Ley 742 EXEQUIBLES. 2002 NOV. 26 DCTO. 2764 PROMULGA El present dto rige partir fecha de public. DIARIO OFICIAL 45.015 de NOV. 30 DE 2002 2002 NOV. 30 VIGENCIA
	<b>94</b>	*4' La admis d tratmit dif en materias sustans por parte del E.Roma respecto a garantías contenidas en la Cons tendrá EFECTOS EXCLUSIVAMENTE dentro del ámbito de LA MATERIA REGULADA EN EL.
	<b>114 Ests Exep</b>	*5' ENUNCIACIÓN D LOS DERECHOS Y GARANTÍAS contenidos en la Cons y en los Convs Inters vigentes, no debe entenderse como NEGACIÓN d otros q, siendo INHERENTES a la persona humana, no figuren expresamente en ellos.
		*6' ...2. NO PODRÁN SUSPEND LOS DDHH NI LIBERTS FUND/LES. Respetarán reglas DIH. Una ley estatutaria regulará facul del Gob durante los est de excep y establecerá los controles juds y las garants para proteger los DD, d con con Trats Inters. Las meds que se adopten deberán ser proporcs a la gravedad d los hechos.

<b>182</b>	<b>LEGITIMACIÓN</b>	Falso juicio de legalidad	Práctica o asunción con violación de los requisitos legales
		Falso juicio de convicción	Excepcionalmente Cas. 24.530/2005 Nov.24
<b>183</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>	Falso juicio de identidad	> Distorsión De la expresión fáctica del element probatorio > Alteración
		Falso juicio de existencia	> Prueba inexistente > Omisión de apreciación
		Falso raciocinio	Premisas ilógicas o irrazonables desconocimiento reglas de la sana crítica

<b>184</b>	<b>ADMISIÓN</b>	<b>30 días</b>	Admisión demanda
	NO SERÁ SELECCIONADA, auto motivado que admite recurso de insistencia Magistrados de la Sala o MinPúblico		
	> Si el demandante carece de interés, > Prescinde de señalar la causal, > No desarrolla los cargos d sustentación o d su contexto se advierta fundadamente que no se precisa del fallo para cumplir algunas d las finalidades del recurso.		
	Corte no podrá tener en cuenta causales diferentes de las alegadas. Sin embargo:		
	> Atendiendo a los fines de la casación, > Fundamentación, > Posición del impugnante dentro del proceso > Índole de la controversia planteada, deberá superar defectos de la demanda para decidir de fondo.		
	Aud. de sustentación	<b>30 días sig.</b>	Podrán concurrir no recurrentes para derecho contradicción dentro d límites d la demanda.

<b>NIVELES DEL BLOQUE DE CONSTIT/DAD</b>	<b>DEFINIDOS POR LA JURISPRUD</b>	<b>NIVEL GENERAL</b>	1. Las normas de rango constitucional; 2. Los parámetros d constitucionalidad d las leyes; y 3. Las normas q son constit/mente relevantes en un caso específico
		<b>EN SENTIDO ESTRICTO</b>	a. El preámbulo de la Constitución; b. La Constitución; c. Los tratados limítrofes d derecho intern ratificados por Col; d. La ley estatutaria que regula los estados de excepción; e. Los tratados de D.I.H.; f. Los tratados dederecho inter q reconocen derechos intangibles; g. Los arts d los tratados de der inter de DD.HH ratificados por Col, cuando se trate de ders reconocidos por la Carta; y h. La doctrina elaborada por los tribs inters u órganos de control d los trats DD.HH en relación con esas normas inters restrictivamente y sólo en determinados casos. Sen. C-038-04 MP: Eduardo Montealegre Lynett.
		<b>EN SENTIDO LATO COMO PARÁMETRO DE CONSTI/DAD DE LAS LEYES</b>	a. Las leyes orgánicas; y b. Las leyes estatutarias en lo pertinente.

<b>182</b>	<b>LEGITIMACIÓN</b>	<b>5 días</b>	Interposición
<b>Intervinientes q tengan interés</b>	Art. 104.13 Fiscalía Art. 125.7 Defensa Art. 130 Imputad	<b>30 días comunes</b>	DEMANDA
	Interés: perjuicio o agravio q sentencia ocasiona al recurrente		
	> Directamente si fuere abogado en ejercicio		

<b>183</b>	<b>OPORTUNIDAD</b>	<b>Ante el Tribunal</b>	<b>5 días</b> Interposición
			DEMANDA
			No presentada la demanda
			Desierto recurso
			Recurso reposición

<b>184</b>	<b>ADMISIÓN</b>	<b>30 días</b>	Admisión demanda
<b>185</b>	<b>DECISIÓN</b>	Demostrada alguna de las causales propuestas	Fallo
		No procede recurso alguno, ni acción, salvo la de revisión.	"ni acción" INEQUIVOCABLE Sen. C-590-2005 de junio 8, Mg. Jaime Córdoba Tribeño
		<b>Ac. de Revisión Art. 192 - Ac. de Tutela Art.86 Const.</b> Proceden contra el fallo. Sen. C-590 idem	
		... POR EJEMPLO, un imputado al que se le ha vulnerado el derecho de defensa por no haber estado asistido por defensor en el momento de la formulación de la imputación, puede solicitar, al interior de ese mismo proceso, la anulación de la actuación y contra la decisión que se profiera puede interponer los recursos legales ordinarios. Pero si no obstante esa situación, la actuación no es invalidada, nada se opone a que luego intente, en sede de casación, la invalidación de la sentencia y del proceso en el que ella se dictó. Y si en esta sede no se atiende su pedimento y concurren los exigentes presupuestos necesarios para ello, bien puede interponer acción de tutela en procura de protección del derecho fundamental al debido proceso.	

181  
P  
R  
O  
C  
E  
D  
E  
N

Como control CONST/NAL Y LEGAL

Contra Sent. 2da. Inst. proc. adelant. por DELITOS, cuando afectan Derechos o Garantías fundamentales

1. Sen. Violatoria de una norma de derecho sustancial  
Error derecho x viol. Norma probatoria.  
Error hecho apreciación demanda, contestación o prueba.

CUANTÍA DEL INTERÉS PARA RECURRIR Ley 1564 de 2012 (C.G.P.)  
Cuando ... el valor actual de la resolución desfavorable al recurrente sea superior a 1.000 SMLMV. SM 2019: \$877.802

4.	Únicamente referente a la <b>REPARACIÓN INTEGRAL</b> decretada en la providencia que <b>RESUELVA EL INCIDENTE</b>	Como fundamento <b>LAS CAUSALES</b> y <b>LA CUANTÍA</b> establecidas en <b>CASACIÓN CIVIL</b>
	<b>102 a 108 Incid. Rep. Integral</b>	

2.	Sen. no estar en <b>consonancia</b>	> Hechos, > Pretensiones, o > Excepciones, o > Juez ha debido reconocer d oficio
3.	Parte <b>resolutiva</b> de la Sentencia	Declaraciones o disposiciones contradictorias.
4.	Sen. Que <b>agrava</b>	> Situación del apelante > O consulta siempre q otra parte no apelado ni adherido, salvo inc. final art. 357
	<b>357 C.P.C.</b>	Apel Sen. inhib y la revocare sup, éste proferirá dec d mérito aun cuando desfav al apelante.
5.	Causales <b>nulidad art. 140</b>	Siempre que no se hubiere saneado.

<b>368 C.P.C.</b>	
<b>338 C.G.P.</b>	
<b>CUANTÍA</b>	Sen. C-213/17 abril 5. Mg. Alejandro Linares Cantillo. EXEQUIBLE la expresión "sea superior a ... 1000 smlmv" contenida en el primer inc. del <b>art. 338</b> de la Ley 1564/12.  ... la restricción acusada en esta oportunidad no impide el acceso a la justicia ni establece un trato discriminatorio ... por el contrario, se integra a ... los diferentes propósitos de la casación. ... En efecto, ... ello no supone que quienes no cuenten con la posibilidad de acudir a este instrumento extraordinario de impugnación, queden desprovistos de protección. ... <b>el amparo de sus derechos se encuentra garantizado no solo por la facultad ... de acceder a la jurisdicción civil ... en las instancias ordinarias, sino también por la posibilidad de acudir a la acción de tutela en aquellos casos en los cuales, agotados los recursos judiciales a su disposición ..."</b>

<b>186 ACUMULACIÓN DE FALLOS</b>	Razones d <b>unificación d la jurisprudencia, en un mismo fallo, varias demandas</b> presentadas contra <b>diversas sentencias</b> .		
<b>187 APLICACIÓN EXTENSIVA</b>	La decisión se extenderá a <b>los no recurrentes en cuanto les sea favorable</b> .		
<b>189</b>	<table border="1"> <tr> <td><b>SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN</b></td> <td>Proferida Sen. 2da. Inst. comenzará a correr de nuevo sin que pueda ser sup. a <b>CINCO (5) AÑOS</b></td> </tr> </table>	<b>SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN</b>	Proferida Sen. 2da. Inst. comenzará a correr de nuevo sin que pueda ser sup. a <b>CINCO (5) AÑOS</b>
<b>SUSPENSIÓN DE LA PRESCRIPCIÓN</b>	Proferida Sen. 2da. Inst. comenzará a correr de nuevo sin que pueda ser sup. a <b>CINCO (5) AÑOS</b>		
<b>191 FALLO ANTICIPADO</b>	Por razones <b>interés general</b> , en decisión mayoritaria d <b>Sala, podrá anticipar turnos</b> para Aud. de sustentación y decisión.		

Corte señalará en qué estado queda el proceso, si caso puede recuperar alguna vigencia. Caso contrario dictará fallo q corresponda	
Adoptado el fallo	<b>5 días sig. Aud.Lectura fallo</b>
<b>188 PRINCIPIO DE NO AGRAVACIÓN</b>	Sen. Cond. <b>no se podrá agravar pena impuesta (Procesado apelante único) salvo:</b>  <b>La hubieren demandado</b>  <b>Fiscal, MinPúblico, Víctima o represent, cuando tuviere interés</b>
<b>190 DE LA LIBERTAD</b>	<b>LIBERTAD Y DEMÁS ASUNTOS NO vinculados con la impugnación</b>
<b>199 DESISTIMIENTO DEL RECURSO</b>	<b>JUEZ DE 1A. INST.</b>  Antes de que la sala la decida